REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ADMINISTRACION MUNICIPAL

VILLA ALEGRE

I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE
01818 12.09.2023
OF. DE PARTES

DECRETO N°

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Constitución Política de La República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases a Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2021, donde asume como Alcalde de la comuna de Villa Alegre don PABLO FUENTES VALLEJOS.
4. Decreto Supremo N°1534 de 1967 del Ministerio de Interior y sus posteriores modificaciones, establece la obligatoriedad del izamiento del Pabellón Nacional, indicando necesario difundir adecuadamente dicha norma, resaltando los valores patrios que ella encierra, involucrando a la ciudadanía en la celebración.
5. Ley 20.537 de 2011, reglamenta el uso e izamiento del Pabellón Patrio
6. La necesidad de conmemorar las Fiestas Patrias en la Comuna de Villa Alegre, con motivo de cumplirse en nuevo aniversario de la Constitución de la Primera Junta de Gobierno y el día de las Glorias del Ejercito.
7. El Decreto 1811 de 12 de septiembre de 2023 que aprueba que el Programa de Fiestas Patrias de la Comuna de Villa Alegre.
8. Los principios de trasparencia, legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia que deben inspirar los actos y las resoluciones de la Administración Pública
9. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ADMINISTRACION MUNICIPAL

VILLA ALEGRE

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

ORDÉNESE el Embanderamiento General de la Comuna de Villa Alegre, desde el día 14 de septiembre 2023, a contar de las 8:00hrs. hasta el día 19 de Septiembre a las 20:00 hrs. de forma obligatoria para toda la Comuna de Villa Alegre con motivo de la conmemoración de la Primera Junta Nacional de Gobierno y de las Glorias del Ejercito.

DISPÓNGASE que en cumplimiento de este Decreto, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Decreto del Ministerio del Interior N°1534 del año 1967 y lo indicado en la Ley 20.537, en cuento a la forma de instalar la bandera.

TENGASE presente, que las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto, serán sancionadas por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales y sancionadas por el Juzgado de Policía local que corresponde con una multa de hasta una Unidad Tributaria Mensual sólo con respecto a los días 18 y 19 de Septiembre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, DESE COPIA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TODAS LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS TRASPASADOS MUNICIPALES.

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SECRETARIO MUNICIPAL

GABRIELA PEREZ MENDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ALCALDE

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/GPM/ARA/DOV.

Distribución (Vía Correo Electrónico)

- **Alcaldía**
- Oficina de Partes
- Direcciones Municipales
- Alcaldía
- Administración Municipal